

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00028-00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA presentada por MARIA ANTONIA PORRAS DE ANTURI contra CARMEN TERESA PORRAS CIFUENTES, OLGA CECILIA PORRAS CIFUENTES y CLAUDIA PATRICIA PORRAS PEÑALOZA.

SEGUNDO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Correr traslado a la pasiva por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad, a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a dividir. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 591 *ibídem*.

QUINTO. Reconocer personería al abogado ARNOLDO DE JESÚS QUINTERO RAMÍREZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez